



**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

A los efectos previstos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre y demás legislación aplicable, VIDRALA, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) hace público que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las **12:00 horas**, del día **31 de mayo de 2.016** en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora en segunda, en Llodio (Álava), en el domicilio social, Barrio Munegazo número 22.

Se adjunta a la presente comunicación anuncio de la convocatoria de la Junta General - incluyendo el orden del día de la misma-, propuestas de acuerdos e Informes de Administradores.

Llodio, a 26 de abril de 2.016

José Ramón Bercívar Mutiozábal  
Secretario del Consejo de Administración

VIDRALA, S.A.

### Convocatoria de Junta General Ordinaria 2016

Por acuerdo del Consejo de Administración de Vidrala S.A. (la “Sociedad”), se convoca Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad a celebrar, a las **12:00 horas**, el día **31 de mayo de 2.016** en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora en segunda, en Llodio (Álava), en el domicilio social, Barrio Munegazo número 22, al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1º.- *Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Vidrala, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2015, así como la gestión del Consejo de Administración.*
- 2º.- *Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2015.*
- 3º.- *Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 26 de mayo de 2015; reducción del capital social, en su caso, para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.*
- 4º.- *Nombramiento de D. Jan G. Astrand como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de consejero independiente.*
- 5º.- *Reelección de D. Esteban Errandonea Delclaux como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de consejero dominical.*
- 6º.- *Reelección de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de otro consejero externo.*
- 7º.- *Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.*
- 8º.- *Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de Vidrala S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.*
- 9º.- *Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.*
- 10º.- *Aprobación del acta de la reunión.*

**Derecho a la inclusión de asuntos en el Orden del día.** De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de capital, los accionistas que representen, al menos, el tres (3%) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente -dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración- que habrá de recibirse en el

domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, donde se deberá expresamente (a) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionistas, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.» (IBERCLEAR).

El complemento de convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

**Derecho de asistencia.** Tendrán derecho de asistencia a la Junta general los titulares de acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, aquel en que la Junta haya de celebrarse. Dicha circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

**Derecho de información.** Los accionistas tienen el derecho a examinar en el domicilio social, sito en Barrio Munegazo número 22, Llodio (Álava) o a través de la página web de la Sociedad (<http://www.vidrala.com>), los documentos que a continuación se mencionan, así como el derecho a obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- 1.- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración junto con el informe de los administradores en relación con los puntos tercero, cuarto, quinto, y sexto del Orden del Día.
- 2.- Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) e Informe de Gestión de la Sociedad y su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio social 2015, así como los respectivos Informes del Auditor de Cuentas.
- 3.- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 23 de febrero de 2016.
- 4.- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Vidrala correspondiente al ejercicio 2015, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 23 de febrero de 2016.
- 5.- Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas.
- 6.- Tarjeta de asistencia, delegación y voto.
- 7.- Modificaciones introducidas al Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración.

Los referidos documentos, así como las propuestas de los acuerdos sometidos a la Junta, se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad ([www.vidrala.com](http://www.vidrala.com)).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales y en el artículo 6 del Reglamento de la Junta General, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, así como acerca del informe del auditor de cuentas.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante acreditando las acciones de que es titular, y se acompañará el oportuno documento -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.» (IBERCLEAR). Estas solicitudes de información -dirigidas a la atención del Departamento de Relaciones con Inversores (Departamento Financiero)- podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Barrio Munegazo número 22, Llodio (Álava), haciendo constar el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página Web de la Sociedad, al objeto de cotejar esta información con la facilitada por IBERCLEAR. La página Web de la Sociedad detalla las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista.

**Instrumentos especiales de información.** De conformidad con lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web (<http://www.vidrala.com>) para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que al amparo de lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General, todo ello en los términos previstos en el referido artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Derecho de representación.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la Junta. La página web de la Sociedad incluirá, desde la convocatoria de la Junta un modelo de tarjeta de delegación de la representación. La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación. La delegación ha de ser aceptada por el accionista representante, sin la cual no podrá ejercerse. A tal fin el representante

también deberá firmar la tarjeta de asistencia. El accionista a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia y delegación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión. Asimismo, las tarjetas de asistencia y delegación podrán entregarse durante los días anteriores a la Junta en el domicilio social, Barrio Munegazo número 22, Llodio (Álava).

En los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento acreditativo de la representación.

**Representación mediante correspondencia postal.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas los accionistas podrán otorgar su representación mediante correspondencia postal. Las tarjetas de asistencia y delegación, debidamente cumplimentadas y firmadas, podrán remitirse a «Vidrala, Sociedad Anónima» mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad a Barrio Munegazo número 22 Llodio (Álava). El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá señalar su nombre y apellidos, acreditando las acciones de que es titular, con objeto de cotejar esta información con la facilitada por la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.» (IBERCLEAR). El documento de delegación deberá firmarse por parte del accionista y su firma deberá estar legitimada notarialmente. En los casos de representación legal, deberá acreditarse las facultades del apoderado firmante en nombre y representación del accionista mediante la entrega de una copia simple del referido poder notarial de representación.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá comunicar al accionista designado como representante la representación conferida a su favor. La representación conferida mediante correspondencia postal deberá ser aceptada por el representante. A tal fin, el representante deberá firmar la tarjeta de asistencia y delegación reservándose una copia de la misma a efectos de su presentación y entrega en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General. Por tanto, el accionista a cuyo favor se confiera la representación mediante correspondencia postal, deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta.

La representación conferida mediante correspondencia postal podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

**Voto por correo.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas los accionistas podrán ejercer su derecho a voto mediante correspondencia postal. Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, en la que hará constar su sentido de voto -a favor o en contra- la abstención o el voto en blanco,

marcando con una cruz en la casilla correspondiente. La tarjeta cumplimentada y firmada podrá remitirse a «Vidrala, Sociedad Anónima» mediante correspondencia postal dirigida a Barrio Munegazo número 22, Llodio (Álava). El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración. El voto emitido mediante correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiere emitido el voto por correspondencia postal o por asistencia de su representante.

El voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 24 horas del día 30 de mayo de 2016. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido. Con posterioridad al indicado plazo sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente. El accionista que emita su voto a distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

**Delegación y voto en el supuesto de complemento de convocatoria.** Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del día que corresponde a accionistas que representan al menos el tres (3%) por ciento del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubiesen delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento, podrán:

- (a) Conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o
- (b) Completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (debiendo ser éste el mismo no pudiendo designarse otro) únicamente respecto de los nuevos puntos del Orden del Día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en los apartados anteriores, y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido originalmente.

En el supuesto de que el accionista hubiese emitido el voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizara ninguna de las actuaciones señaladas bajo los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá que se abstiene respecto de dichos nuevos puntos.

**Protección de datos de carácter personal.** Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se



informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad sita Barrio Munegazo número 22, Llodio (Álava).

**Prima de asistencia:** A las acciones presentes y a las representadas se les abonará una prima de asistencia de 3 céntimos de euro (0,03 €) brutos por acción.

**Previsión sobre celebración de la Junta General Ordinaria:** Por experiencia de años anteriores, es previsible que la Junta General de Accionistas se celebre en primera convocatoria, es decir, el 31 de mayo de 2.016, en el lugar y hora antes señalados.

Llodio, 19 de abril de 2.016. Por el Consejo de Administración, el Secretario. D. José Ramón Berecibar Mutiozabal.



**VIDRALA, S.A.**

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

**31 DE MAYO DE 2016**

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL  
PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.**- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Vidrala, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2015, así como la gestión del Consejo de Administración.

1.1.- Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) así como la gestión social, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015, de la sociedad.

1.2.- Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.





VIDRALA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

31 DE MAYO DE 2016

PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL  
PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

**SEGUNDO.-** Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2015.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2015, en el modo siguiente:

	Euros (€)
- A Dividendo a Cuenta	13.085.411,82
- A Dividendo Complementario*	4.767.455,89
Total Dividendos	17.852.867,70
- A Otras reservas	19.127.279,85
<b>TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD</b>	<b>36.980.147,56</b>
<b>RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO</b>	<b>60.860.000</b>

*(\*) A los efectos de estimar el importe de abono del dividendo complementario se considera un número de acciones en autocartera correspondiente a las existentes a 31 de diciembre de 2014*

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 15 de febrero de 2016 un dividendo a cuenta por importe de 0,5278 euros brutos por acción, se acuerda proponer en concepto de dividendo complementario el abono a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación un importe de 0,1922 euros brutos por acción que, de ser aprobado, será satisfecho el día 14 de julio de 2016.



VIDRALA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

31 DE MAYO DE 2016

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL  
PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

**TERCERO.-** Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 26 de mayo de 2015; reducción del capital social, en su caso, para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 26 de mayo de 2015 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de VIDRALA, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:
  - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de VIDRALA, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de VIDRALA, S.A. se encuentre admitida a cotización.
  - (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el

importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

- (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
  - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- 3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por VIDRALA, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
- 4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de VIDRALA, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.**

El artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto.

Por su parte, el artículo 318 de la misma Ley de Sociedades de Capital, establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el cual se formula por el Consejo de Administración de Vidrala, S.A. (en adelante “Vidrala” o la “Sociedad”) para justificar la propuesta -que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 31 de mayo de 2016, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día siguiente, 1 de junio de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto tercero del orden del día.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten, en efecto, la adquisición de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la mencionada Ley.

A tal efecto, se propone a la Junta General la adopción de un acuerdo que, dejando sin efecto en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria del pasado año, otorgue la autorización, con los requisitos y límites establecidos en la Ley, para que la sociedad, bien directamente, bien a través de sociedades de su grupo, pueda adquirir sus propias acciones o, en el caso segundo, acciones emitidas por la sociedad dominante.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad que han sido adquiridas. Así, podría optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado. En el caso de una sociedad con valores admitidos a negociación en un mercado secundario, es imposible determinar a priori la idoneidad del procedimiento que, en interés de la sociedad, debiera utilizarse con el fin

mencionado de reducir o eliminar las acciones propias adquiridas. No es posible prever las condiciones del mercado en un determinado momento, que podrían ser favorables o desfavorables respecto de un único procedimiento previamente establecido.

Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurran en cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. Ahora bien, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige, a juicio de este Consejo de Administración, proponer a la Junta General de accionistas la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible, bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán, naturalmente, cumplirse los requisitos establecidos por la Ley en garantía de acreedores.

En definitiva, con este acuerdo de reducción del capital social se pretende dotar a la sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas.

### 3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL.

**“TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 26 de mayo de 2015; reducción del capital social, en su caso, para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.**

1.- *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 26 de mayo de 2015 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de VIDRALA, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de*

conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

- 2.- *Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:*
  - (a) *Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de VIDRALA, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de VIDRALA, S.A. se encuentre admitida a cotización.*
  - (b) *Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.*
  - (c) *Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*
  - (d) *Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.*
- 3.- *Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por VIDRALA, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 4.- *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de VIDRALA, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente*

*o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.*

- 5.- *Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.”*

**Llodio, 19 de abril de 2016**



**VIDRALA, S.A.**

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

**31 de MAYO DE 2016**

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL  
PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**CUARTO.- Nombramiento de D. Jan G. Astrand como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de consejero independiente.**

En previsión de la existencia de vacantes en el Consejo de Administración el día de la Junta General de Accionistas, se acuerda, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos sociales, y mediante acuerdo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad (de conformidad con el artículo 529 decies.4 de la Ley de Sociedades de Capital), el nombramiento de D. Jan G. Astrand como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Se hace constar asimismo que se acuerda que el nombramiento tenga una duración de cuatro años.

D. Jan G. Astrand tiene el carácter de Consejero Independiente.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.



**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.**

El artículo 529.decies de la vigente Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración de una sociedad cotizada vaya acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto. Asimismo, dicho texto señala que la propuesta de nombramiento corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la norma citada, el cual se formula por el Consejo de Administración de Vidrala, S.A. (en adelante “Vidrala” o la “Sociedad”) para justificar la propuesta -que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 31 de mayo de 2016, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día siguiente, 1 de junio de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto cuarto del orden del día.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Vidrala S.A., en su reunión de 19 de abril de 2016 ha propuesto a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Vidrala el nombramiento de D. Jan G. Astrand como nuevo consejero independiente de la Sociedad. Dicha propuesta de nombramiento se realiza en el contexto de la previsión de la existencia de una vacante en dicho Consejo de Administración en la fecha de la Junta General de Accionistas, al estar el mandato de uno de los actuales consejeros independientes próximo a su vencimiento (el cual se espera esté vacante al tiempo de la Junta General de Accionistas).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración ha valorado la propuesta de nombramiento de D. Jan G. Astrand sobre la base de la definición legal de consejero independiente, así como los preceptos vigentes del Reglamento del Consejo de Administración relacionados a la idoneidad de los administradores de Vidrala S.A. Asimismo, el Consejo de Administración ha llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, cuyo perfil profesional es el siguiente:

D. Jan G. Astrand (69), de nacionalidad sueca, es licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Económicas por la School of Economics and Business Administration de Göteborg (Suecia). Tiene una amplia experiencia en el asesoramiento de empresas industriales y en la participación en consejos de administración de sociedades cotizadas en la Bolsa de Valores, tanto en el Reino Unido como Escandinavia. Actualmente es Presidente Ejecutivo de la sociedad Speedy Hire plc (sociedad cotizada en la London Stock Exchange) y ha sido consejero de otras sociedades cotizadas como easyHotel plc o PHS Group plc.

Como conclusión a lo anterior, y sobre la base de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración toma nota de la misma y ratifica que D. Jan G. Astrand cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero independiente, por el período estatutario de cuatro años.

**3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

**CUARTO.-** Nombramiento de D. Jan G. Astrand como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de consejero independiente.

*En previsión de la existencia de vacantes en el Consejo de Administración el día de la Junta General de Accionistas, se acuerda, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos sociales, y mediante acuerdo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad (de conformidad con el artículo 529 decies.4 de la Ley de Sociedades de Capital), el nombramiento de D. Jan G. Astrand como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.*

*Se hace constar asimismo que se acuerda que el nombramiento tenga una duración de cuatro años.*

*D. Jan G. Astrand tiene el carácter de Consejero Independiente.*

*Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.”*

**Llodio, 19 de abril de 2016**



VIDRALA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

31 DE MAYO DE 2016

PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL  
DÍA

**QUINTO.-** *Reelección de D. Esteban Errandonea Delclaux como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de consejero dominical.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cuatro años, al consejero D. Esteban Errandonea Delclaux.

D. Esteban Errandonea Delclaux tiene el carácter de Consejero Dominical.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.



**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.**

El artículo 529.decies de la vigente Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración de una sociedad cotizada vaya acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la norma citada, el cual se formula por el Consejo de Administración de Vidrala, S.A. (en adelante “Vidrala” o la “Sociedad”) para justificar la propuesta -que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 31 de mayo de 2016, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día siguiente, 1 de junio de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto cuarto del orden del día.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El Consejo de Administración ha valorado la propuesta de reelección de D. Esteban Errandonea Delclaux como consejero dominical, sobre la base del informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración, así como los preceptos vigentes del Reglamento del Consejo de Administración relacionados a la idoneidad de los administradores de Vidrala S.A.

Asimismo, el Consejo de Administración ha llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

D. Esteban Errandonea Delclaux representa a un grupo de accionistas significativos (de ahí su consideración como consejero dominical), y lleva desempeñando sus funciones de consejero de Vidrala desde el año 2001.

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto. D. Esteban Errandonea Delclaux es Bachelor of Arts por Suffolk University (Boston) y experto en el mundo de los seguros, como acredita su dedicación profesional a este mundo.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de Vidrala considera que D. Esteban Errandonea Delclaux cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como

miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero dominical, por el período estatutario de cuatro años.

3.- **TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

**“QUINTO.-** *Reelección de D. Esteban Errandonea Delclaux como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de consejero dominical.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cuatro años, al consejero D. Esteban Errandonea Delclaux.*

*D. Esteban Errandonea Delclaux tiene el carácter de Consejero Dominical.*

*Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.”*

**Llodio, 19 de abril de 2016**



**VIDRALA, S.A.**

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

**31 DE MAYO DE 2016**

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL  
DÍA**

**SEXTO.-           Reelección de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba como miembro del  
Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría  
de otro consejero externo.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cuatro años, a la consejera D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba tiene el carácter de otro consejero externo.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.**

El artículo 529.decies de la vigente Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración de una sociedad cotizada vaya acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la norma citada, el cual se formula por el Consejo de Administración de Vidrala, S.A. (en adelante “Vidrala” o la “Sociedad”) para justificar la propuesta -que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 31 de mayo de 2016, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día siguiente, 1 de junio de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto cuarto del orden del día.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El Consejo de Administración ha valorado la propuesta de reelección de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba como consejera bajo la categoría de “otro consejero externo”, sobre la base del informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración, así como los preceptos vigentes del Reglamento del Consejo de Administración relacionados a la idoneidad de los administradores de Vidrala S.A.

Asimismo, el Consejo de Administración ha llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba lleva desempeñando sus funciones de consejero de Vidrala desde el año 1996. Inicialmente como consejera independiente, el hecho de haber superado la dedicación a la compañía en más de 12 años le lleva a perder dicha condición y a considerarse, dentro de los consejeros externos, como “otro consejero externo”.

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba es experta en comercio exterior y administración y dirección de empresas, y tiene una dilatada carrera en internacionalización de compañías y apertura de nuevos mercados.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de Vidrala considera que D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba cuenta

con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de otro consejero externo, por el período estatutario de cuatro años.

3.- **TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

**“SEXTO.-** *Reelección de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de otro consejero externo.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cuatro años, a la consejera D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Virginia Urigüen Villalba tiene el carácter de otro consejero externo.*

*Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.”*

***Llodio, 19 de abril de 2016***





**VIDRALA, S.A.**

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

**31 DE MAYO DE 2016**

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO**.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2016, a la firma KPMG AUDITORES, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana 95, 28046 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-188.007, folio 84, tomo 11.961, sección 8ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0702, y con C.I.F. B-78510153.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital haya de ser comunicada a KPMG AUDITORES, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

La presente propuesta ha recibido el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.



**VIDRALA, S.A.**

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

**31 DE MAYO DE 2016**

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

**OCTAVO.- Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de Vidrala S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.**

El Consejo de Administración de Vidrala, S.A. en su reunión de 23 de febrero de 2016, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, este informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros se somete a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas.



VIDRALA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

31 DE MAYO DE 2016

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL  
DÍA

**NOVENO.**- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Facultar expresamente al Consejo de Administración de la sociedad, con expresas facultades de sustitución, con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para la más plena ejecución de los acuerdos de la presente Junta general de accionistas, así como para subsanar, aclarar, precisar o completar dichos acuerdos atendiendo a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y, de modo particular, indistinta o solidariamente, a Don Carlos Delclaux Zulueta, y Don José Ramón Berecibar Mutiozábal, Presidente del Consejo de Administración, y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, para que comparezcan ante Notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública realizando cuantos actos sean necesarios para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de esta Junta General que tengan la condición de inscribibles.